



Rad.76114003001-2023-00197-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que se allega pronunciamiento de la DIAN y que las señoras FABIOLA MOLINA CASTAÑO Y LUZ ALEYDA MOLINA CASTAÑO aceptan la sucesión. Queda para proveer. **Buga Valle, Enero 29 de 2024.**

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00197-00
SUCESION INTESSTADA

DEMANDANTE: NELSON MOLINA CASTAÑO
RAUL EMILIO MOLINA CASTAÑO
DORIS MOLINA CASTAÑO
OLGA PATRICIA MOLINA

CAUSANTE: ALONSO MOLINA
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0311

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Febrero Catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Al proceso de la referencia, se allega comunicado proveniente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga acreditando la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **373-2261** de propiedad del causante, se procederá a ordenar el secuestro del mismo con la correspondiente comisión para llevar a cabo la práctica de dicha diligencia.

De otro lado, se allega comunicado proveniente de la DIAN, mismo que será ordenado agregar y tener en cuenta en su momento procesal oportuno.

Y así mismo, se atiende pronunciamiento de las señoras FABIOLA MOLINA CASTAÑO Y LUZ ALEYDA MOLINA CASTAÑO, quienes aceptan la sucesión, por tal motivo se dispondrá reconocer como herederas toda vez que ya en el plenario obra el registro civil de nacimiento de las mencionadas.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **373-2261** de propiedad del causante **ALONSO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.180.511, cuyos linderos y características se dan por reproducidas en este proveído.

2º.- COMISIONAR al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **373-2261** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, **el cual se encuentra ubicado en la calle 13 A 60 con carrera 1 /carrera 2 #13-60 Barrio la Revolución** de propiedad del causante **ALONSO MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 6.180.511. Que ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrados en la norma procesal Art 38 del CG del P numeral 3, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**



3°.- NOMBRAR a la señora **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ**, como secuestre en este asunto, con correo electrónico gencha75@gmail.com, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado.

4°.- ORDENAR agregar y dejar en conocimiento pronunciamiento por parte de la entidad **DIAN**, indicando que el causante a la fecha no registra pendientes de pago por obligación es tributarias, para tener en cuenta en su momento procesal oportuno.

5°.- RECONCER como herederas del causante **ALONSO MOLINA** a las señoras **FABIOLA MOLINA CASTAÑO Y LUZ ALEYDA MOLINA CASTAÑO**, quienes aceptan la designación, con beneficio de inventario, advirtiendo que los registros civiles de las mencionadas ya obran en el plenario.

NOTIFIQUESE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 15 DE FEBRERO DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 018.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e0ac46c05e6bc7661167ab288dc7492b6666f16c299a918ba2ccf03fa0854e**

Documento generado en 14/02/2024 08:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>